



**COLEGIO
CRISTÓBAL SUR INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Aprobación según Resolución No. 04-227 del 05 de febrero de
2019 NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176



"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos"

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

**COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

<https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-san-Cristóbal-sur-I.E.D.>

<https://www.facebook.com/COLEGIOSANCRISTOBALSUROFICIAL>

**PEI: "DESARROLLO DEL PENSAMIENTO TECNOLÓGICO EN
AMBIENTES DEMOCRÁTICOS Y PRODUCTIVOS"**

JORNADAS: MAÑANA, TARDE, ÚNICA Y NOCTURNA

Sede A: Carrera 10 D Este No. 17 B – 46 Sur. Tel: 3002067977 – 3057928879

Sede B: Calle 16 Sur No. 6 A – 25 Este. Tel. 2337380 – 3057913153

Sede C: Calle 15 A Sur No. 6 – 25 Este. Tel: 2464434

LOCALIDAD 4
SAN CRISTÓBAL SUR
CARÁCTER: OFICIAL
GENERO: MIXTO
CALENDARIO: A

NIVELES DE EDUCACIÓN QUE OFRECE:
EDUCACIÓN PREESCOLAR
BÁSICA PRIMARIA BÁSICA
SECUNDARIA Y MEDIA

TÍTULO QUE EXPIDE:

JORNADAS DIURNAS: BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA BÁSICA JORNADA
NOCTURNA: BACHILLER ACADÉMICO

CODIGO DEL DANE: 111001014176 CÓDIGO

POSTAL N° 110411

NIT: 830065820 – 3

RESOLUCIÓN No. 04 – 227 de febrero 25 de 2019

REGISTRO ICFES J.M. 109496

REGISTRO ICFES J.T. -098384

REGISTRO ICFES J.N. 021030

REGISTRO ICFES J.U. 736917

"A la libertad se llega por medio de la disciplina" Fernando Savater.

MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA
08 Mayo de 2025

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA DEL
COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.**

El COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumentos jurídicos que pretenden proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de alta calidad, al cual acceden los colombianos.
3. Sus objetivos educativos institucionales se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional: "Desarrollo del Pensamiento Tecnológico en Ambientes Democráticos y Productivos" donde se establecen como objetivos educativos:
 - a. Identificar las oportunidades que el medio le ofrece, expresando ideas novedosas en la solución de problemas.
 - b. Construir conocimientos como elementos transformadores, haciendo análisis críticos de las problemáticas y soluciones presentadas.
 - c. Ejecutar acciones planificadas con éxito
 - d. Promover la participación democrática y el respeto a la diferencia.
4. El Colegio es el lugar privilegiado para el ejercicio del derecho a la educación y de la convivencia en la tolerancia por parte de toda la comunidad educativa.
5. Es necesario acordar los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los estudiantes con los demás miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y madres de familia, personal administrativo, personal de servicios generales y vigilancia del Colegio).

ACUERDA

Primero: Aprobar y adoptar la reforma al actual Manual de Convivencia del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., para sus niveles: Preescolar, Educación Básica y Media, en sus jornadas diurnas y nocturna.

Segundo: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.

Tercero: Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Cuarto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Dirección Local de Educación para su registro y legalización.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Tabla de contenido

COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL	1
PEI: “DESARROLLO DEL PENSAMIENTO TECNOLÓGICO EN AMBIENTES DEMOCRÁTICOS Y PRODUCTIVOS”	1
MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA	2
POR LA CUAL SE ADOPTA EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.	2
ACUERDA	2
TABLA DE CONTENIDO	4
CAPÍTULO I ÁMBITO	8
ARTÍCULO 1. OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
ARTÍCULO 2. APLICACIÓN	8
CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	9
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES DE CONCEPTOS	9
CAPÍTULO III FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	11
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	11
ARTÍCULO 5. VISIÓN INSTITUCIONAL	12
ARTÍCULO 6. MISIÓN INSTITUCIONAL	12
ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	12
CORO	13
I	13
CORO	13
II	13
CAPÍTULO IV FUNDAMENTOS LEGALES	14
ARTÍCULO 8. FUNDAMENTOS LEGALES	14
CAPÍTULO V	20
DE LOS OBJETIVOS	20
ARTÍCULO 9. OBJETIVOS GENERALES	20
ARTÍCULO 10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20

CAPÍTULO VI	21
DE LOS ESTUDIANTES.....	21
ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	21
ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	21
ARTÍCULO 13. MATRÍCULAS	21
ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.....	22
ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	23
ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	24
ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	26
ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	27
CAPITULO VIII DE LOS DOCENTES.....	29
ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS DOCENTES.	29
ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS DOCENTES.....	29
ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES.	30
CAPITULO IX	31
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	31
ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.	31
ARTÍCULO 23. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	31
CAPITULO X ESTIMULOS	34
ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	34
CAPITULO XI JORNADA ESCOLAR	35
ARTÍCULO 25. HORARIO INSTITUCIONAL. JORNADA MAÑANA	35
JORNADA TARDE	35
JORNADA ÚNICA	35
JORNADA NOCTURNA.....	35
CAPITULO XII.....	37
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.....	37
ARTÍCULO 26. UNIFORMES.....	37
ARTÍCULO 27. USO ADECUADO DEL UNIFORME:	38
CAPÍTULO XIII.....	39
CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	39
ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	39
ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.	39

SITUACIONES TIPO I.....	39
SITUACIONES TIPO II.....	39
SITUACIONES TIPO III	40
SITUACIONES INSTITUCIONALES	41
CAPÍTULO XIV.....	42
RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR	42
ARTÍCULO 30. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ESCOLAR.	42
ARTÍCULO 31. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	42
ARTÍCULO 32. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.	43
ARTÍCULO 33. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	43
ARTÍCULO 34. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	44
ARTÍCULO 35. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	45
ARTÍCULO 36. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.	45
ARTÍCULO 37. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.	47
ARTÍCULO 38. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.....	50
ARTÍCULO 39. MEDIDAS INSTITUCIONALES EN CASO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	53
ARTÍCULO 40. CRITERIOS PARA TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE APLICAR LA MEDIDA. ...	54
CAPITULO XV DEBIDO PROCESO	55
ARTÍCULO 41. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.....	55
ARTÍCULO 42. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES APLICABLES A LA VIDA ESCOLAR.	55
ARTÍCULO 43. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL DEBIDO PROCESO.	56
ARTÍCULO 44. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO.....	57
ARTÍCULO 45. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.....	58
ARTÍCULO 45. REPARACIÓN:	62
ARTÍCULO 46. CONDUCTO REGULAR:	63
CAPÍTULO XVI.....	64
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	64
ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.	64
ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN.....	64
ARTÍCULO 49. ELECCIÓN.	64
ARTÍCULO 50. PERIODO DE PERMANENCIA.	65

ARTÍCULO 51. FINALIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	65
ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	65
CAPITULO XVII GOBIERNO ESCOLAR.....	67
ARTÍCULO 53. CONSEJO DIRECTIVO.....	67
ARTÍCULO 54. CONSEJO ACADÉMICO.....	67
ARTÍCULO 55. COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	68
ARTÍCULO 56. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	68
ARTÍCULO 57. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	69
ARTÍCULO 58. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	70
ARTÍCULO 59. CONTRALOR ESTUDIANTEL.....	70
ARTÍCULO 60. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	70
CAPÍTULO XVIII	72
BIENESTAR ESTUDIANTEL Y AMBIENTE ESCOLAR	72
ARTÍCULO 61. SERVICIOS DE BIENESTAR.....	72
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.....	73
TANIA JENNY RUBIANO ADAN	73

CAPÍTULO I ÁMBITO

La Constitución Política de Colombia artículos 41, 67 y 70, el artículo 87 de la ley 115 de 1994 que establece que todas las instituciones educativas deben tener un reglamento o Manual de Convivencia; el literal C del artículo 23 Decreto 1860 de 1994 que establece que el Consejo Directivo debe adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento para la institución; la ley 133 de 1994 por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política; el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 8 noviembre de 2006; la ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones; la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamenta la Ley 1620, el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, Ley 2000 de 2019 por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones, y demás normas que reglamentan la educación formal en el país.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia es el conjunto de acuerdos de la comunidad educativa que tiene como fin contribuir a la sana convivencia para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a partir de la definición de las formas de actuar de las personas que conforman la comunidad, los procedimientos para solucionar los conflictos y las consecuencias del incumplimiento de dichos acuerdos.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN

El presente Manual de Convivencia se aplicará sin distingo alguno a los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. que a través de la práctica de éste tendrán la posibilidad de asumir crítica y creativamente los cambios sociales, científicos y políticos.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES DE CONCEPTOS.

Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión y aplicación del presente Manual de Convivencia en Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., (Artículo 39 del Decreto 1695 de 2013) a saber:

- 1. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales o enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato

psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Así mismo, acorde con el documento Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar. (Secretaría de Educación de Bogotá, 2022)

9. **Enfoque de derechos humanos (DDHH):** este enfoque busca que en la institución se implementen acciones que le permitan a todos los miembros de la comunidad educativa garantizar y defender los derechos humanos, así como fortalecer el ejercicio de estos y de la convivencia reconociendo las diferencias y solucionando los conflictos de manera adecuada, en escenarios de reconocimiento permanente de la dignidad humana.
10. **Enfoque de género:** el enfoque de género en la escuela busca establecer relaciones en las que hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades de participar, de educarse y de vivir el desarrollo de su personalidad en libertad, sin prejuicios de género con el objetivo de erradicar el sexismo de los espacios educativos.
11. **Enfoque diferencial:** El artículo 13 de la ley 1448 de 2011 establece que el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género diverso, orientación sexual, discapacidad, orfandad, creencias, origen nacional, diversidad étnica, cultural y territorial. Este enfoque busca identificar las diversas concepciones, sentidos y

lógicas de vida de las personas y colectivos con el fin de potenciar acciones diferenciales que garanticen la materialización de sus derechos, tomando la diversidad como punto de partida. Este enfoque busca propiciar que los grupos y personas históricamente discriminadas puedan en condiciones de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad, reconociendo diferentes grupos poblacionales, en concordancia con la ley 133 (libertad de cultos) y la ley 1448 de 2011 (victimas del conflicto armado).

- 12. Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género:** este enfoque busca el reconocimiento, la identificación y el análisis de las diferencias de género para transformar la desigualdad y la exclusión con acciones diferenciadas que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas que históricamente han sido excluidos por su origen, raza, edad, género, orientación sexual o situación de discapacidad.
- 13. Educación inclusiva:** El Decreto 1421 de 2017 define la educación inclusiva como un "proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo" en tal sentido este enfoque entiende el reconocimiento de las diferencias como una garantía de acceso al derecho a la educación y el respeto de la dignidad humana en la institución educativa.
- 14. Enfoque restaurativo:** este enfoque consiste en la ejecución de prácticas que contribuyen a mejorar las relaciones interpersonales especialmente cuando se encuentran afectadas para buscar la restauración, crear conciencia, empatía y el reconocimiento de la responsabilidad por los actos propios, lo que genera obligaciones para reparar el daño que se haya causado restableciendo los lazos que forman las interacciones en la comunidad educativa.

CAPÍTULO III FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

En el Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. entendemos la educación como un proceso de personalización y socialización, de tal manera que formamos ciudadanos éticos y con capacidad de convivir con los seres que le rodean. El **Manual de Convivencia** es el código ético y moral de nuestros estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, docentes y directivos docentes, fundamentado en el derecho a la educación como un **derecho - deber**.

- 1. DESARROLLO DEL PENSAMIENTO:** Entendiéndose este como una reflexión social a partir de la integración de diferentes formas de interactuar con el mundo, apoyados en las herramientas de las áreas del conocimiento y transversales, las

cuales le permiten solucionar situaciones, mediar en conflictos y contribuir con el mejoramiento de las condiciones del entorno.

2. **VIDA EN COMUNIDAD** (Sana convivencia, ciudadanía y democracia): Entendida como el proceso integral y dinámico que promueve la autorregulación, el buen trato y la solidaridad, fortaleciendo las habilidades socioemocionales la participación para el ejercicio consecuente de derechos y deberes tanto individuales como colectivos en diferentes contextos.
3. **CUIDADO DE SÍ MISMO Y DEL ENTORNO:** Desde la promoción y la prevención, propiciar un ambiente sano en cuanto a: bienestar físico, mental y emocional que le permita al individuo interactuar racional y respetuosamente con su entorno, en el marco del desarrollo de una cultura ecológica.

ARTÍCULO 5. VISIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED en el año 2025 será una institución líder en la formación de sujetos integrales con cualificación técnica en las áreas de electrónica básica y diseño e integración de multimedia y sistemas, capaces de aplicar el pensamiento tecnológico con amplias competencias ciudadanas para la consolidación de su proyecto de vida y la transformación de su entorno.

ARTÍCULO 6. MISIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. es una institución oficial, de carácter técnico, que contribuye en la formación de estudiantes en los niveles preescolar, básica y media, teniendo como eje principal el desarrollo del pensamiento tecnológico, a partir del fortalecimiento de competencias ciudadanas, forjadas desde el ejercicio de aprendizajes para la vida y aprendizajes específicos de las diferentes áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. **La Bandera Del Colegio:** de color blanco y azul, en dos franjas horizontales de igual tamaño. El blanco en la parte superior y el azul en la inferior. Estos dos colores son institucionales y se encuentran representados en nuestro uniforme.
2. **Escudo:**





3. Himno del Colegio

CORO

San Cristóbal plantel de cultura de
experiencias labor y vivir
en tus aulas tu lustre germina de
Colombia feliz porvenir.

I

Digna antorcha,
que ondea en el oriente
en ti brillan juventud y honor
que proyectan triunfo y liderazgo
y que exaltan tu noble misión.

Quiero en ti mi alma superar,
admirable recinto de hermandad
buscar en la familia
tus nobles principios
y grandes valores de la humildad.

CORO

San Cristóbal plantel de cultura
de experiencias labor y vivir
en tus aulas tu lustre germina de
Colombia feliz porvenir.

II

Son las ciencias la tecnología
el timón de nuestra identidad
solidarios en vía de excelencia
construyendo paz y sociedad.

Eres luz, refugio y hogar
desarrollo, amor y bondad
en ti fructifican justicia y democracia éxito
y progreso un día llegarán.

CORO...



CAPÍTULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 8. FUNDAMENTOS LEGALES.

A continuación, se presentan las fuentes legales para la elaboración y adopción del **Manual de Convivencia** del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. Acorde con el documento Orientaciones para la actualización de Manuales de Convivencia (Secretaría de Educación de Bogotá, 2022)

Referentes normativos internacionales:

1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará. Establece pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).
2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW". En el Artículo 6 señala Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres (ONU, 1999).
3. Principios de Yogyakarta: 29 principios para la defensa de los Derechos humanos de la población LGBTIQ+, que no son vinculantes pero que se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados (CIJ, 2007).

Referentes normativos nacionales:

1. **La Constitución Política de Colombia de 1991:** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

Adicionalmente, el estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

2. **Ley General de Educación - Ley 115 de 1994:** Artículos: 1º, 5º, 73º, 77º 87º, 91º, 92º, 93º, 94º, 97º y 144º.
3. **Decreto 1108 de 1994.** "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

4. **Ley 133 de 1994.** "Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política"
5. **Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal:** Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.
6. **Decreto 1286 de 2005:** "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia.
7. **Ley 1014 del 2006:** Fomento a la cultura del emprendimiento. "La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;" (...) "La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia".



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



8. **Ley 1098 de noviembre 8 de 2006:** Ley de infancia y adolescencia, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 42°. En el Artículo 43 señala que Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...) Por otro lado, el Artículo 139 establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa.

El Artículo 140 menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño

9. **Ley 1448 de 2011.** "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". En el artículo 13 señala el enfoque diferencial.
10. **Ley 1620 de 15 de marzo de 2013:** "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo
11. **Ley 1761 de 2015,** El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes.
12. **Decreto 166 de 2010,** Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género como "el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la Sociedad" (Decreto 166, 2010).
13. **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013,** "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad".

14. **Decreto 062 de 2014**, Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 062, 2014)
15. **Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017**: " Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".
16. **Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019**: por medio del cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas.
17. **Resolución 800 del 2015**, Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014— 2024 en la Secretaría de Educación Distrital.
18. **Acto legislativo 01 de 2017**, El Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su artículo 1 crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Dicho Sistema está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y debido al Conflicto Armado (UBPD) y enfatiza en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas.

Jurisprudencia relevante para la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial LGBTI y prácticas restaurativas:

1. **Sentencia T-917 de 2006**, Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes. Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución.

2. **Sentencia T-565 de 2013**, Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia (Sentencia T-565, 2013).
3. **Sentencia T- 804 de 2014**, Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
4. **Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)**, Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de Convivencia.

Acuerdos Distritales:

1. **Decreto 166 de 2010**, Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capital.
2. **Decreto 062 de 201**, Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.
3. **Acuerdo 761 DE 2020**, Plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



la Bogotá del siglo XXI". En el artículo 6 se hace referencia al enfoque de género y enfoque diferencial como parte de los enfoques que determinan la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana (Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Acuerdo 761, 2020).



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



CAPÍTULO V DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS GENERALES

1. Garantizar los DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR de la Comunidad Educativa, a través de la regulación y cumplimiento de normas en coherencia con las disposiciones legales vigentes.
2. Establecer acuerdos y normas claras de convivencia en el espacio escolar entre los diferentes actores de la institución, que permitan abordar las diversas situaciones de la dinámica escolar desde la perspectiva integral de los derechos humanos, con enfoque diferencial.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la Cultura de los Derechos Humanos en el ámbito de la convivencia escolar, favoreciendo la construcción de ambientes propicios para los procesos de aprendizaje y de convivencia.
2. Abordar el conflicto escolar desde una lectura amplia en el marco de los Derechos Humanos, con enfoque diferencial y desde la justicia escolar restaurativa, para resignificarlo y transformarlo en el contexto escolar.
3. Fortalecer el Plan Institucional de Convivencia Escolar y demás espacios institucionales para la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.
4. Incentivar el conocimiento y práctica de la justicia y la reparación como principios de la convivencia escolar.
5. Orientar y facilitar en los estudiantes el desarrollo de las capacidades intelectuales, humanísticas, artísticas, técnicas y de liderazgo para estimular la confianza en sí mismos, en sus propias capacidades y elevar su autoestima.
6. Despertar en los estudiantes la sensibilidad por el adecuado manejo y la conservación de los bienes de la institución, del estado (tesoro público) y del medio ambiente.
7. Potenciar en los estudiantes la capacidad para tomar decisiones autónomas y responsables frente a sus actos y a los compromisos con la institución, la familia y la comunidad.



8. Divulgar los principios, derechos, deberes, y procedimientos que rigen la institución educativa.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para obtener la calidad de estudiante del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. es necesario recibir, diligenciar y presentar la hoja de matrícula y los documentos que sean requeridos en las fechas determinadas para cada año escolar por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El estudiante y su representante legal deben cumplir los principios y objetivos pactados en el presente Manual de Convivencia asumiendo el compromiso activo y permanente en el proceso formativo.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se perderá la calidad de estudiante del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. cuando:

1. Se haya completado el ciclo de estudios que el Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. ofrece.
2. No se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados.
3. Lo determine una medida disciplinaria o de prevención sanitaria, de manera temporal o permanente.
4. Se realice el retiro voluntario, siempre que esta decisión provenga del estudiante y de su representante legal.
5. Se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la institución.
6. El estudiante que en condiciones normales de bienestar personal haya dejado de asistir al 30% de las actividades previstas en el plan de estudio no informe a ninguna dependencia del colegio aun cuando su representante legal no haya retirado documentación, ni cancelado la matrícula legalmente.
7. Cuando no se promueva al grado siguiente por dos veces consecutivas.

ARTÍCULO 13. MATRÍCULAS

Es el acto administrativo por el cual el aspirante adquiere la calidad de estudiante del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. Esta se legaliza con las firmas del rector, del



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 **CÓDIGO POSTAL N°110411**

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



estudiante y de su representante legal en el acta correspondiente. Con la firma del acta de matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan cumplir el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) de manera corresponsable, en ese sentido declaran:

1. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la institución.
2. Haber alcanzado y superado todos los logros y desempeños previstos para el grado con el fin de avanzar al grado siguiente.
3. No haber reprobado un mismo grado más de una vez.
4. Legalizar la matrícula mediante la firma del formato según la organización institucional.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

Documentos requeridos para ingreso a la institución. Estos deben presentarse al momento de la matrícula.

1. Registro civil de nacimiento, carné de vacunación y tabla de crecimiento y desarrollo (nivel preescolar).
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad a partir del segundo grado o cédula de ciudadanía para mayores de edad.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
4. Certificado de estudios de años anteriores desde el grado quinto de primaria.
5. Paz y salvo del año anterior.
6. Fotocopia de afiliación a EPS o SISBEN.
7. Fotocopia de un recibo de servicio público con fecha no superior a tres meses.
8. Hoja de matrícula diligenciada en esfero negro sin tachones ni enmendaduras.
9. Tres fotos actuales para documento en fondo azul portando debidamente el uniforme de diario para estudiantes antiguos de las jornada diurnas.
10. Los estudiantes de la jornada nocturna mayores de edad no deben adjuntar fotocopia de documento de identidad del acudiente.



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Son derechos de los estudiantes del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. todos los consagrados en la Constitución Política de Colombia y los establecidos en el presente manual, entre otros:

1. Conocer la Constitución Política de Colombia, los Derechos de Los Niños Niñas y Adolescentes y participar activamente en la construcción del PEI y del Manual de Convivencia y SIEE, ser orientado por el director de curso, los docentes y directivos docentes acerca de su contenido y aplicabilidad. El colegio en cumplimiento del principio de publicidad considera válido y suficiente la distribución de los documentos a través de los medios virtuales institucionales.
2. Recibir educación de calidad conforme a los principios, los objetivos, el perfil del estudiante y la modalidad propia de la institución educativa acorde con lo establecido en el PEI y en el SIEE, que los forme de manera integral como hombres y mujeres de bien y les abra horizontes en la construcción de su futuro personal, social y profesional.
3. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos del gobierno escolar y ser representado por el Consejo Estudiantil, el Personero, el Contralor y el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y solicitar la revocatoria del mandato a quienes hayan sido elegidos, como Personero, representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, representantes del Consejo Estudiantil u otros cargos, cuando sus acciones sean contrarias a las consagradas en los objetivos propuestos, cuando no cumplan con sus funciones o incurran en situaciones tipo III.
4. Presentar sugerencias y reclamos respetuosos ante los organismos del Gobierno Escolar y funcionarios del plantel según sea el caso y obtener respuesta en los términos legalmente establecidos.
5. En caso de sufrir un accidente recibir información del protocolo de atención y auxilio oportuno por parte de los miembros de la Institución y en caso de necesidad, ser trasladado al centro hospitalario más cercano donde le brinden la atención médica requerida.
6. Disfrutar los servicios de refrigerio y/o comida caliente que ofrece la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL a través de la institución educativa.
7. Ser respetado en la libre elección de la identidad sexual y en la identidad de género, su dignidad, intimidad e integridad sin ningún tipo de discriminación y ser atendido en caso de denuncia de cualquier tipo de violencia, teniendo en cuenta la ruta de convivencia y los protocolos de atención integral.
8. Ser reconocido por la propiedad intelectual de los trabajos elaborados como proyectos, programas específicos o investigaciones.
9. Ser formado y participar en las actividades para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



democrática, la valoración de las diferencias, el ejercicio pleno de los derechos humanos sexuales y reproductivos desde la prevención, promoción y protección contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como en el cumplimiento de la ley.

10. Ser escuchado y orientado por los directivos, docentes, orientador escolar, docente de apoyo y personal administrativo y de servicios del colegio, siguiendo el conducto regular y el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
11. Tener acceso a las dependencias al servicio de los estudiantes y ayudas educativas con que cuenta la Institución, observando el cuidado y la responsabilidad correspondiente; disfrutar de la recreación y el deporte en los espacios y horas destinadas para ello y participar en las salidas pedagógicas, eventos académicos, convivencias, actos culturales y actividades lúdicas y de libre expresión.

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Son deberes de los estudiantes del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. todos los consagrados en la Constitución Política y los establecidos en el presente manual, entre otros:

1. Conocer, interiorizar y acatar la Constitución Política de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el SIEE conforme a las normas y principios de convivencia social dentro y fuera de la institución respetando los derechos propios, de sus compañeros y de la comunidad.
2. Comprometerse con la formación integral de su propia persona, participando activamente en el proceso educativo, de acuerdo con la Misión, Visión de la institución y lo establecido en el Perfil del Estudiante del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D.
3. Participar activamente y asumir las responsabilidades propias de los órganos del Gobierno Escolar, desarrollando el proceso electoral establecido.
4. Fomentar el diálogo, la concertación, la participación y el reconocimiento a la diferencia como parte de la solución de conflictos en el contexto escolar, siguiendo siempre el conducto regular, tratando con respeto a directivos, docentes, personal administrativo, compañeros, personal de servicios generales y seguridad de la institución.
5. Respetar el nombre del colegio, símbolos, principios y objetivos, los símbolos patrios, emblemas nacionales y valores étnico-culturales, así mismo en el porte del uniforme del Colegio Técnico San Cristóbal Sur debe mostrar un comportamiento ejemplar con el fin de respetar la honra y el buen nombre de la institución.
6. Conocer y esforzarse por alcanzar los niveles de desempeño superior en las competencias en cada una de sus áreas y/o asignaturas, así como los criterios de



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



evaluación en cada periodo, dedicando el tiempo, los medios necesarios para cumplir con los trabajos y demás obligaciones académicas y formativas señaladas por la Institución.

7. Informarse oportunamente de su situación académica dentro de los tiempos establecidos para cada período y solicitar respetuosa y oportunamente respuesta a sus inquietudes. Además, participar activamente en procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
8. Informar cualquier evento que requiere atención inmediata para seguir el protocolo correspondiente aportando y actualizando los números de comunicación de los padres y/o acudientes y portando el documento de identificación en todo momento.
9. Utilizar adecuadamente los servicios que presta el comedor y refrigerios, utilizando los espacios adecuados para el consumo de los alimentos y evitando su consumo en lugares no autorizados.
10. Valorar y aprovechar los estímulos y distinciones que hace la institución a los estudiantes destacados en los distintos procesos de acuerdo con lo establecido en el SIIE.
11. Presentar por escrito en coordinación, inmediatamente después de una ausencia, la excusa o incapacidad médica correspondiente. Presentar a sus profesores la justificación de ausencia para desarrollar las actividades, trabajos o evaluaciones pendientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En caso de que la inasistencia sea por otros motivos el acudiente deberá presentarse a la Institución para justificar dicha inasistencia ante la coordinación.
12. Hacer uso racional de las dotaciones, instalaciones, materiales y recursos pedagógicos disponibles que facilitan el desarrollo adecuado de las actividades curriculares, al igual de todos los servicios que preste la institución, en los horarios respectivos, tanto en la jornada correspondiente como en otras jornadas, contribuyendo con el cuidado, orden y aseo de todos los espacios de la institución.
13. Utilizar los servicios de orientación escolar y ayudas que presta la institución y acatar las orientaciones y remisiones dadas por los profesionales para la superación de situaciones y manejo de conflictos.
14. Respetar la autoría o propiedad intelectual de cualquier trabajo, investigación o proyecto específico desarrollado dentro o fuera de la institución, haciendo la respectiva referenciación.
15. Vincularse y participar respetuosa y activamente de manera responsable en los distintos grupos, proyectos pedagógicos, deportivos, culturales y sociales aprovechando al máximo los recursos y oportunidades que ofrece la institución y que contribuyen en la formación integral de los estudiantes.



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 **CÓDIGO POSTAL N°110411**

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



16. Acatar las orientaciones y observaciones hechas por los docentes o directivos y en caso de presentarse alguna inconformidad seguir siempre el conducto regular para su aclaración.
17. Denunciar cualquier caso de violencia teniendo en cuenta la ruta establecida en los protocolos de atención integral. Conocer y contribuir con las actividades de prevención, promoción y protección que amparan a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
18. Conocer la ruta de atención integral establecida por la ley y participar activamente en las estrategias de sus diferentes componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.
19. Asistir, permanecer y participar activamente, durante el horario establecido, en el desarrollo de las clases, actividades académicas, técnicas, culturales y extracurriculares programadas por la Institución dentro y fuera del establecimiento educativo.
20. Informar cualquier transgresión sobre la agresión física, verbal, gestual, relacional o tecnológica a cualquier miembro de la comunidad educativa a la coordinación respectiva, siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Son obligaciones de los estudiantes del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., entre otros:

1. Entregar a tiempo las comunicaciones (circulares para reuniones, talleres de padres, conferencias y demás actos que se programen en la Institución o fuera de ella) enviadas por el colegio, los docentes, orientadoras (es) y directivas.
2. Portar adecuadamente los uniformes, según modelos acordados en consenso por los estamentos de la comunidad
3. educativa y autorizada por el Consejo Directivo (diario, educación física y banda estudiantil) tanto dentro como fuera de la Institución.
4. Mantener un buen ambiente de estudio (evitando el uso de palabras soeces, provocación de burla, apodos, sabotaje y agresividad), en actividades propias de la institución o fuera de ella.
5. Cumplir con los deberes escolares, trabajos, investigaciones, sustentaciones de aprendizajes y evidencias, actividades de refuerzo nivelación y recuperación dentro del calendario académico.
6. Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de traer al colegio objetos de valor, elementos electrónicos o en general artículos no relacionados con el trabajo



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 **CÓDIGO POSTAL N°110411**

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



académico. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de estos elementos.

PARÁGRAFO: En caso de que estos elementos interfieran con las actividades académicas serán decomisados y entregados a los padres y/o acudientes. El celular solamente se podrá utilizar como herramienta pedagógica durante las horas de clase con la autorización del docente y como medio de comunicación durante el tiempo de descanso.

7. Respetar y cuidar los bienes propios, ajenos o de uso público. En el caso de daño de los elementos de la Institución o de la comunidad educativa se hace la reposición con un elemento de igual o superior característica.
8. Informar oportunamente a la institución educativa sobre las condiciones de salud física o mental que se padezcan al director de curso o cuando se tiene conocimiento entregando los debidos soportes.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Son prohibiciones de los estudiantes del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., entre otras:

1. Cometer fraude, suplantación, adulteración y/o falsificación de documentos, notas, trabajos, firmas, evaluaciones o cualquier otro documento que haga parte del proceso pedagógico.
2. Portar, mostrar y/o distribuir revistas, libros, películas, audiovisuales, láminas o cualquier contenido de carácter pornográfico.
3. Inducir a prácticas sexuales que vayan en contra de la voluntad de las personas.
4. Portar o hacer uso de cualquier tipo de arma u objetos que pongan en peligro la integridad física, psicológica o emocional de sí mismo o de los demás.
5. Inducir, manipular u obligar a otro a cometer actos que constituyan falta académica, disciplinaria o conductas de carácter punible.
6. Participar en juegos o actividades que impliquen apuestas, retos o cualquier acto que implique alteración de la convivencia o que pongan en riesgo la integridad de las personas.
7. Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, culturales o de otra índole, no autorizadas por la institución como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos, entre otras.
8. Pertenecer y/o participar en pandillas o grupos dentro o fuera de la Institución que afecten la integridad o seguridad de la comunidad educativa.



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 **CÓDIGO POSTAL N°110411**

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



9. Portar prendas o accesorios alusivos a los equipos de fútbol o cualquier otra insignia que pueda representar un riesgo para su integridad.
10. Portar, consumir y/o expender sustancias psicotrópicas, psicoactivas, (bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o drogas), durante cualquier actividad pedagógica o mientras se porte el uniforme.
11. Portar cualquier tipo de arma, objeto o sustancia que pueda causar daño o intimidación a cualquier miembro de la comunidad.
12. Incitar o utilizar cualquier forma de discriminación o maltrato psicológico, verbal, gestual, físico, relacional o electrónico contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
13. Apropiarse de cualquier objeto perteneciente a los miembros de la Comunidad Educativa implica HURTO y por consiguiente se aplicará la ruta de atención integral (protocolo situaciones tipo III).
14. Permanecer fuera del lugar en el que se esté desarrollando la actividad pedagógica o extracurricular, salvo que haya sido citado o enviado a otra dependencia, en cualquier caso, debe portar un permiso escrito del respectivo profesor.
15. Discriminar a cualquier persona de la comunidad educativa por razón o motivo visible o no visible.



I. E. D.



CAPITULO VIII DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Son derechos de los docentes del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. todos los consagrados en la Constitución Política y los establecidos en el presente manual, entre otros:

1. Que sea respetada su personalidad y sus derechos como ser humano.
2. A gozar y disfrutar de un clima laboral óptimo.
3. Recibir actualización y capacitación permanente.
4. Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las normas vigentes.
5. Disponer de todos los recursos necesarios para un excelente desarrollo de su labor educativa.
6. Participar en la construcción del Manual de Convivencia, el PEI, el SIEE y todos los documentos institucionales.
7. Elegir y ser elegido para participar del gobierno escolar.
8. Participar en los programas de bienestar y gozar de los estímulos establecidos tanto en el ámbito económico como profesional y laboral.
9. Recibir información clara y oportuna sobre las diferentes actividades y/o eventos que se programen dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS DOCENTES.

Son deberes de los docentes del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., entre otros:

1. Conocer, asumir y participar en la actualización de los documentos institucionales de carácter pedagógico, convivencial y administrativo, así como la filosofía institucional.
2. Cumplir y hacer cumplir el horario de la Jornada escolar, de las clases y demás actividades curriculares y extracurriculares.
3. Promover relaciones cordiales y respetuosas entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Conocer, acompañar y promover el proceso de formación de los estudiantes.
5. Asumir con convicción y hacer cumplir el Manual de Convivencia Institucional.



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



6. Participar puntual y activamente en todas las actividades programadas en el ejercicio de su función pedagógica.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES.

En concordancia con las normas vigentes, son obligaciones de los docentes del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., entre otras:

1. Garantizar y proteger el derecho a la educación enfocada al desarrollo integral, en igualdad de oportunidades.
2. Brindar a los estudiantes una formación integral centrada en la calidad humana y en la profundización de conocimientos científicos, teóricos y éticos.
3. Desarrollar el proceso pedagógico de manera integral, realizando la planeación, implementación, evaluación y seguimiento del mismo en pro del mejoramiento permanente de la calidad educativa.
4. Participar activamente en el desarrollo de las actividades pedagógicas y académicas programadas por la institución.
5. Comprender los procesos institucionales para la protección de los DDHH de los miembros de la comunidad educativa
6. Comprometerse a actuar en forma equitativa, reconociendo la individualidad y la identidad de cada miembro de la comunidad.
7. Propiciar un acompañamiento efectivo por parte de los padres de familia y/o acudientes, ofreciéndoles espacios de atención, seguimiento y fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.



CAPITULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Son derechos de los padres de familia del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. todos los consagrados en la Constitución Política y los establecidos en el presente manual, entre otros:

1. Conocer ampliamente la filosofía, los principios y acuerdos institucionales establecidos en el Manual de Convivencia.
2. Ser atendido y escuchado respetuosa y oportunamente en cualquiera de las dependencias de la Institución y por todos y cada una de las personas que laboran en ella de acuerdo con los horarios establecidos.
3. Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y de convivencia del estudiante tanto de forma verbal como escrita.
4. Solicitar permiso por escrito cuando el estudiante tenga una causa justa para ausentarse del colegio.
5. Elegir y ser elegido representante del curso o como delegado a los diferentes órganos de participación escolar.
6. Obtener capacitación y orientación sobre las directrices o pautas de crianza de sus hijos por parte de los docentes, directivos y orientadores del colegio.

ARTÍCULO 23. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Son deberes de los padres de familia del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., entre otros:

1. Acudir de manera puntual a todas las citaciones, reuniones, talleres y actividades programadas por el colegio a las que haya sido convocado. (Orientación, director de grupo, Coordinación, etc.).
2. Asumir las normas, acuerdos, directrices y horarios establecidos por el colegio sin interferir con las actividades escolares.
3. Ser los primeros orientadores y educadores de los estudiantes y estar comprometidos activamente en su formación integral.
4. Cumplir cabalmente los compromisos legales, académicos y convivenciales adquiridos con la Institución educativa.
5. Presentarse al colegio para retirar al estudiante cuando lo requiera por cita médica, enfermedad y/o calamidad doméstica.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



6. Presentar o enviar excusas dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia del hijo (estudiante) a la institución escolar.
7. Participar en forma responsable en todos los cargos para los que haya sido elegido democráticamente.
8. Ofrecer y dar un trato cordial y respetuoso a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
9. Conocer los recursos humanos, materiales y técnicos de la institución que contribuyen al proceso formativo de los estudiantes.
10. Adquirir y garantizar los útiles y elementos escolares requeridos por el estudiante para el adecuado desempeño escolar.
11. Hacer uso del servicio de salud que tenga el estudiante en forma oportuna.
12. Conocer el horario, cronograma institucional y a los miembros que laboran en el colegio.
13. Asumir de forma responsable las orientaciones dadas por el profesional del servicio de orientación para buscar alternativas en el desarrollo armónico de sus hijos y su formación integral.
14. Responder económicamente por todos los daños que cause el acudido a la personas y recursos materiales de la institución.
15. Garantizar la asistencia de los estudiantes con un excelente aseo, presentación personal, suministrarle los elementos, espacios, tiempos necesarios para su buen desempeño académico.
16. Abstenerse de enviar al estudiante cuando se encuentre enfermo o con incapacidad médica.
17. Velar por la seguridad de los estudiantes antes y después de la jornada escolar.
18. Garantizar que el acudido disponga del servicio de salud adecuado y oportuno, así como asistir periódicamente a los controles médicos y odontológicos que sean necesarios para su salud.
19. Es obligación de los padres de familia incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social, llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, vacunación, demás servicios médicos y velar por las óptimas condiciones de salud físicas, mentales y emocionales de su acudido.
20. Es obligación de los padres de familia prevenir e informar a sus acudidos sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



21. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
22. Recibir, tramitar y asistir a las remisiones interinstitucionales a especialidades que inciden en el desarrollo académico y personal de los estudiantes (psicología, terapia ocupacional y de lenguaje entre otras).
- 23.
24. Presentar incapacidades médicas y/o de calamidad para justificar las inasistencias a clase, así como el reporte médico de las condiciones especiales cuando este sea necesario para la permanencia en el espacio educativo y garantizar los medios para el desarrollo de las actividades escolares.
25. Informar oportunamente a la institución educativa sobre las condiciones de salud física o mental de los estudiantes al director de curso o cuando se tiene conocimiento, entregando los debidos soportes.



I. E. D.



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



CAPITULO X ESTIMULOS

ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

La Institución de acuerdo con su competencia otorgará los siguientes incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, científicos o por la preservación de una sana convivencia.

Los estímulos podrán ser entre otros:

1. Anotaciones en el observador del alumno que resalten sus valores y sus actitudes positivas.
2. Reconocimiento durante los actos de izada de bandera por su esfuerzo, su desempeño y valores.
3. Ser nombrado representante del colegio en diversas actividades dentro y fuera del mismo.
4. Derecho a menciones, medallas, diplomas y trofeos como reconocimiento al mérito obtenido.





CAPITULO XI JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 25. HORARIO INSTITUCIONAL. JORNADA

MAÑANA

Preescolar: 6:15 a.m. a 12:15 p.m.
Básica Primaria: 6:15 a.m. a 11:15 a.m.
Básica secundaria: 6:10 a.m. a 12:10 p.m.

JORNADA TARDE

Preescolar: 12:15 p.m. a 6:15 p.m.
Básica Primaria:
secundaria y media 12:15 p.m. a 5:15 p.m. Básica
12:15 p.m. a 6:15 p.m.

JORNADA ÚNICA

Media y secundaria (9º, 10º, 11º JM): 6:15 a.m. a 5:45 p.m. (3 días por semana) Media
y secundaria (9º, 10º, 11º JT): 6:40 a.m. a 6:15 p.m. (3 días por semana)

JORNADA NOCTURNA

Ciclo 1, 2, 3, 4 y 5: 6:00 a 10:00 p.m.

PARÁGRAFO: Si hay estudiantes que lleguen tarde se procederá así:

1. Se abrirá la puerta por segunda vez a las 6:15 a.m., a las 12:20 p.m. y 6:45 p.m.
2. Los estudiantes serán registrados en los instrumentos de control correspondiente para seguimiento y aplicación de correctivos e ingresarán inmediatamente a clase.
3. Si después de cerrar la puerta por segunda vez, llegaran más estudiantes se les hace ingresar directamente a Coordinación para establecer comunicación telefónica con el acudiente y enterarlo de la hora de ingreso del estudiante, se procederá a citarlo para una fecha posterior; los estudiantes ingresarán a las aulas para que asistan a la clase.
4. Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución por citas médicas, exámenes clínicos u otras situaciones especiales deberán llegar con el acudiente y con la respectiva excusa a coordinación para la firma de esta e ingresarán a clase de forma inmediata.



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



CAPITULO XII

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 26. UNIFORMES.

De acuerdo con disposiciones legales emanadas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y/o la Secretaría de Educación Distrital (SED), se establecen los siguientes uniformes para los estudiantes de las jornadas diurnas del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D.:

1. Uniforme diario para niños.



Camibuso: Blanco de franela, cuello tortuga, manga larga.

Pantalón: Azul noche en lino y bolsillos laterales.

Buso: En hilo, azul claro, cuello en V, resortado en la manga y cintura, con línea blanca horizontal a la altura del pecho. Con el escudo del colegio en la parte superior izquierda. (Según diseño oficial).

Medias: Media media azul noche.

Zapatos: Escolar negro de amarrar.

2. Uniforme diario para niñas.





COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



Jardinería: Clásica en tela poliéster, escocés azul, con pretina en la cintura, falda con preñe tabla en el centro y tres a cada lado. (Modelo Institucional).

Camibuso: Blanco, cuello tortuga, manga larga.

Saco: En hilo, azul claro, cruzado y con cuatro botones azules, dos franjas blancas en los puños, en el resorte de la cintura y en el brazo derecho, con el escudo del colegio al lado superior izquierdo (Según diseño oficial).

Medias: Media pantalón blanca en lana.

Zapatos: Escolar, negro de amarrar.

3. Uniforme para Educación Física.



Sudadera: Según diseño institucional en colores azul noche y blanco y en material impermeable.

Camiseta: Blanca en material deportivo con las iniciales del colegio en la parte frontal.

Pantaloneta: Azul noche en material deportivo con líneas blancas laterales.

Medias: Largas blancas.

Tenis: Blancos de amarrar.

ARTÍCULO 27. USO ADECUADO DEL UNIFORME:

Para evitar cualquier tipo de discriminación por razones de apariencia, se debe cumplir con el correcto uso del uniforme fomentando el autocuidado y el respeto por sí mismo y los demás.

No se permite el uso de elementos externos a los definidos en el uniforme, en especial artículos alusivos a equipos de fútbol, gorras, bermudas, pantalonetas, entre otros, que pongan en riesgo la seguridad e integridad personal debido al contexto en el que se encuentra la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de la jornada nocturna no utilizan uniforme, sin embargo, su presentación debe ser acorde con las normas de higiene y presentación personal.



CAPÍTULO XIII

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se define como la capacidad de las personas de vivir con otras (convivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista de otro y de otros. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios y padres de familia.

ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1963 del 11 de septiembre de 2013. Adicionalmente, el Colegio Técnico San Cristóbal Sur, I.E.D. define un tipo de situaciones institucionales especiales de acuerdo con las características institucionales.

SITUACIONES TIPO I

Son aquellas consideradas dentro de los conflictos manejados inadecuadamente, y de manera esporádica, entre otros podemos encontrar:

1. Agresiones verbales, físicas, gestuales, psicológicas, relacionales o electrónicas.
2. Comentarios discriminatorios sobre orientación sexual, género, raza, posición política, religiosa, social u otros.
3. Uso de palabras soeces para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa en el escenario escolar.

SITUACIONES TIPO II

Equivalen a este tipo de situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*Bullying*) y ciberacoso (*Cyberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



Otras situaciones asociadas:

1. La reincidencia en situaciones de tipo I, lo mismo que la complicidad en situaciones de tipo II.
2. Los actos de pornografía y o morbosidad.
3. Realizar y/o manifestar conductas sexuales propias de la intimidad dentro de la institución.
4. Falsificar documentos propios de las actividades escolares (ejemplo: excusas, evaluaciones, trabajos, entre otros)
5. Consumo de sustancias psicoactivas dentro del colegio o fuera del colegio con el uniforme.
6. Presentarse al colegio bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
7. La elaboración de tatuajes o postura de piercing entre estudiantes.
8. Utilizar a terceros para hacer matoneo y/o acoso escolar.
9. Elaborar, distribuir o persuadir a otros a hacer panfletos o escritos que atenten contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV libro II de la ley 599 (de los actos sexuales abusivos) o cuando contribuyen a la manifestación de otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Otras situaciones asociadas:

1. Reincidencia en situaciones Tipo II por tercera vez, lo mismo que complicidad en situaciones de tipo II.
2. Hurto.
3. Portar cualquier tipo de arma blanca, de fuego, explosivos o sustancia que ocasione daño a su propio cuerpo o el de otros.
4. Participar directa o indirectamente en estafa, chantaje y/o extorsión. En contra de algún miembro de la comunidad educativa.
5. La organización, promoción y/o participación en pandillas que afecten la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



6. Distribución y/o venta de sustancias psicoactivas y/o productos volátiles utilizados en la industria.
7. Tener relaciones sexuales o cualquier tipo de acoso sexual dentro de la institución.
8. Cometer actos vandálicos en cualquiera de sus modalidades dentro de la institución o fuere de ella cuando se use el uniforme.

SITUACIONES INSTITUCIONALES

Son aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud en general.

También se consideran, entre otras:

1. No contribuir al aseo de la planta física y su entorno.
2. Utilizar materiales y elementos que pueden ser factores distractores para el desarrollo de las clases o cualquier actividad académica.
3. Hacer y fomentar el desorden y otros comportamientos que perjudiquen el óptimo desarrollo de las actividades académicas, lúdicas, deportivas y/o culturales programadas por la institución.
4. Ventas de productos y/o alimentos dentro de la institución.
5. Portar el uniforme en establecimientos públicos tales como discotecas, bares, billares, videojuegos instalados en lugares públicos, entre otros.



CAPÍTULO XIV

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 30. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ESCOLAR.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar se establece como una herramienta del sistema de convivencia escolar al servicio de la promoción de la convivencia, la prevención de toda forma de maltrato y de discriminación y la atención de los casos de vulneración de los derechos de los estudiantes.

ARTÍCULO 31. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

En todos los pasos de la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL; se tendrán en cuenta la: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN: El Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. fomentará el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN: el eje fundamental de este componente gira en torno al establecimiento de acciones para intervenir oportunamente en los comportamientos que pueden afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

COMPONENTE DE ATENCIÓN: este componente se basa en el proceso de asistencia oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la ciudadanía, la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: son acciones de control, verificación y/o evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores o instancias del comité escolar de convivencia.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se garantiza la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos de los menores, la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos, la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de los grupos étnicos; los niños con habilidades funcionales diversas (NEE), como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la protección de los datos contenidos en la constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



ARTÍCULO 32. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Son acciones del componente de promoción, entre otras:

1. Fortalecer la comunicación asertiva entre los miembros de la comunidad educativa.

Desarrollar actividades como conferencias, charlas ilustrativas, talleres con entidades locales públicas y privadas que promuevan acciones de promoción y que coadyuven en la mitigación de las situaciones en contra de la convivencia y la ciudadanía en el colegio, además, en las direcciones de grupo la realización de actividades, campañas, reflexiones y otras acciones que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Fortalecer valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad.
3. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de capacidades ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas del conocimiento y de la forma establecida en el proyecto educativo institucional.
4. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas como derechos humanos, competencias y capacidades ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer la convivencia escolar.
5. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar estudiantil y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional.
6. Fomentar el trabajo en equipo y desarrollo de proyectos que promuevan las buenas relaciones humanas y el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos.

ARTÍCULO 33. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Son acciones del componente de prevención, entre otras:

1. Actividades comunicativas orientadas a la autorreflexión realizadas por docentes, directivos docentes en reuniones de grupo y de padres de familia.
2. Asistencia a instancias y organizaciones especializadas para el apoyo de situaciones y tratamiento de casos especiales.

Realización de actividades formativas y pedagógicas que trabajen en la prevención y mitigación de situaciones que afecten la convivencia escolar o los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las direcciones de grupo.

3. Participación en actividades de prevención que desarrollen las áreas, los proyectos institucionales o de aula o aquellas que fomenten los estamentos institucionales.
4. Formación y capacitación a los estudiantes en el uso adecuado de las redes sociales e internet.



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



5. Trabajo y apoyo con la comunidad externa con el objeto de generar alianzas que ayuden a mitigar la influencia de actores externos que afectan la convivencia escolar.
6. Realización de actividades culturales, artísticas y deportivas que promuevan la prevención y minimicen el riesgo.

ARTÍCULO 34. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Son acciones del componente de atención, aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para tal efecto la institución desarrolla las siguientes acciones:

1. Reconocimiento, identificación y manejo de la situación.
2. Autorreflexión.
3. Manejo de emociones.
4. Alta capacidad de escucha.
5. Diálogo permanente.
6. Consensos y pactos.
7. Apropiación del Manual de Convivencia mediante charlas ilustrativas, simulación de casos paneles, exposiciones.
8. Atención oportuna de docentes, directivos docentes, padres de familia y entidades competentes.
9. Orientaciones emanadas del Comité de Convivencia Escolar.
10. Asistencia por parte del servicio de Orientación escolar.
11. Capacitación con entidades especializadas.
12. Activación de protocolos: avisar a las autoridades competentes en caso de que se requiera de algún tipo de atención especializada.
13. Registro en el sistema de alertas.
14. Líneas de emergencia.
15. Acudir al servicio de salud.



ARTÍCULO 35. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes, docentes y estudiantes generadores de los hechos presentados.
3. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando propiciar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulnerabilidad en los derechos sexuales y reproductivos de los niños (as) y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no pueda ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades e instancias, las cuales serán trasladadas por el rector de la institución de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia escolar, al ICBF, Comisaría de familia, Personería, Policía de Infancia y adolescencia según corresponda.

5. Los protocolos son principios orientadores del proceso disciplinario, se dará para todos los casos de manera pedagógica, formativa y creadora de medidas de comportamiento favorables para la convivencia institucional y social.

ARTÍCULO 36. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.

SITUACIONES TIPO I	Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. SITUACIONES RECURRENTES: 1. Conflictos 2. Conflictos manejados inadecuadamente 3. Agresión verbal 4. Agresión gestual 5. Agresión relacional, 6. Agresión electrónica, entre otras.
---------------------------	---



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

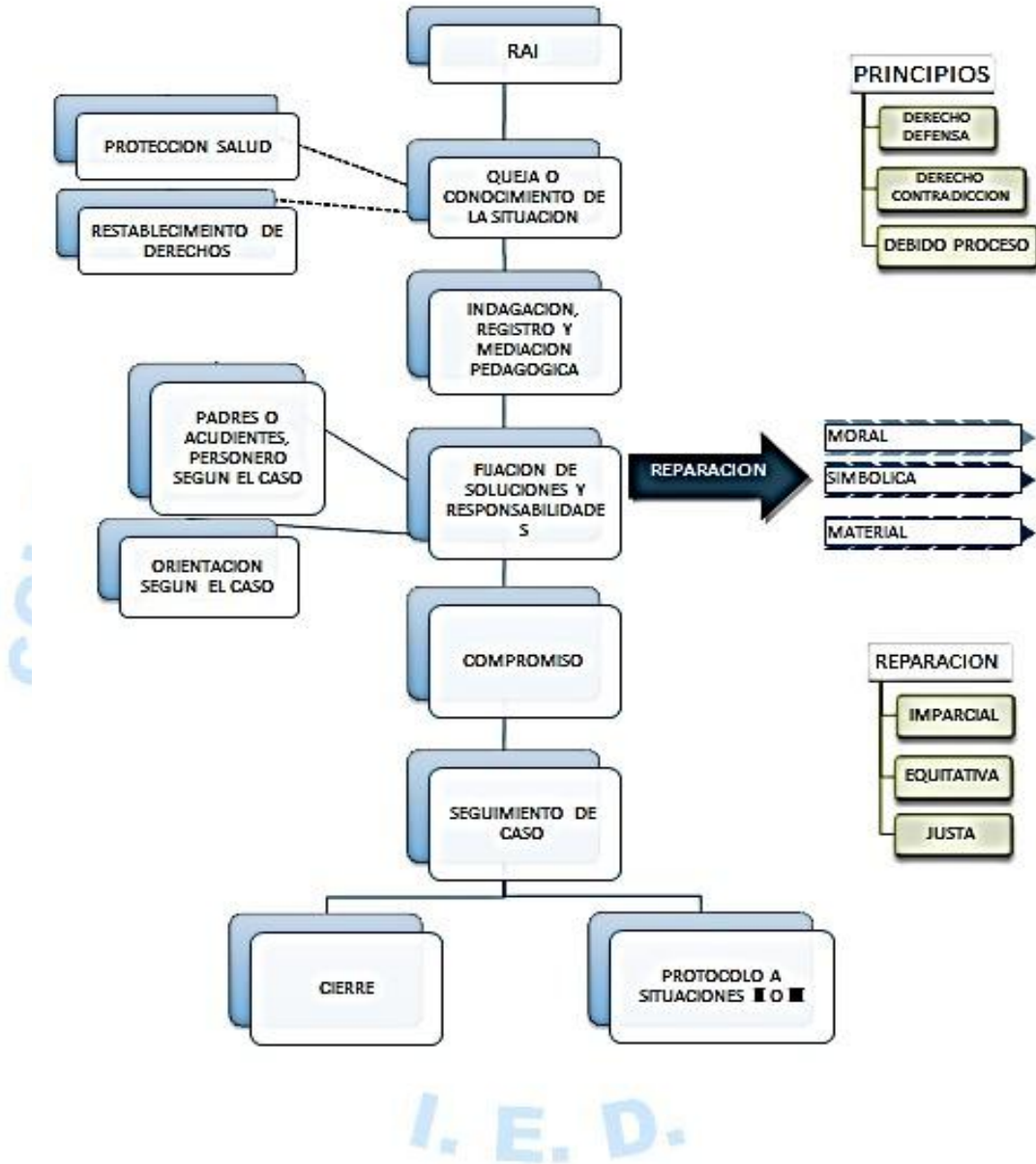
NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



PROTOCOLO	1. Lo inicia el docente o directivo docente que conoce del hecho. 2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. en el observador o acta según corresponda. 4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
ACCIONES PEDAGÓGICAS	1. Diálogo formativo en busca de compromisos. 2. Amonestación por escrito en el observador del estudiante. 3. Citación al acudiente. 4. Remisión a orientación. 5. Trabajos de investigación relativos al conflicto. 6. Exposiciones. 7. Trabajo con la comunidad.

SITUACIONES TIPO I



ARTÍCULO 37. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

SITUACIONES TIPO II	Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revistan las características de la comisión de un delito y que tengan las siguientes características:
----------------------------	---



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



	- Que se presenten de manera repetitiva. - Que causen daño al cuerpo o a la salud sin que generen incapacidad a los involucrados. SITUACIONES RECURRENTES: - Reiteración en algunas situaciones tipo I. - Conflictos. - Agresión Física - Agresión gestual. - Agresión Relacional. - Agresión Electrónica. - Acoso Escolar. - Ciberacoso, entre otras.
PROTOCOLO	- El profesor, directivo o miembro de la comunidad educativa, que conoce del hecho informa a coordinación y posterior al Comité de Convivencia Escolar. - En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. - Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. - Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia y/o registro escrito en el observador o acta según corresponda. - Generar espacios si es posible inmediatos, en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

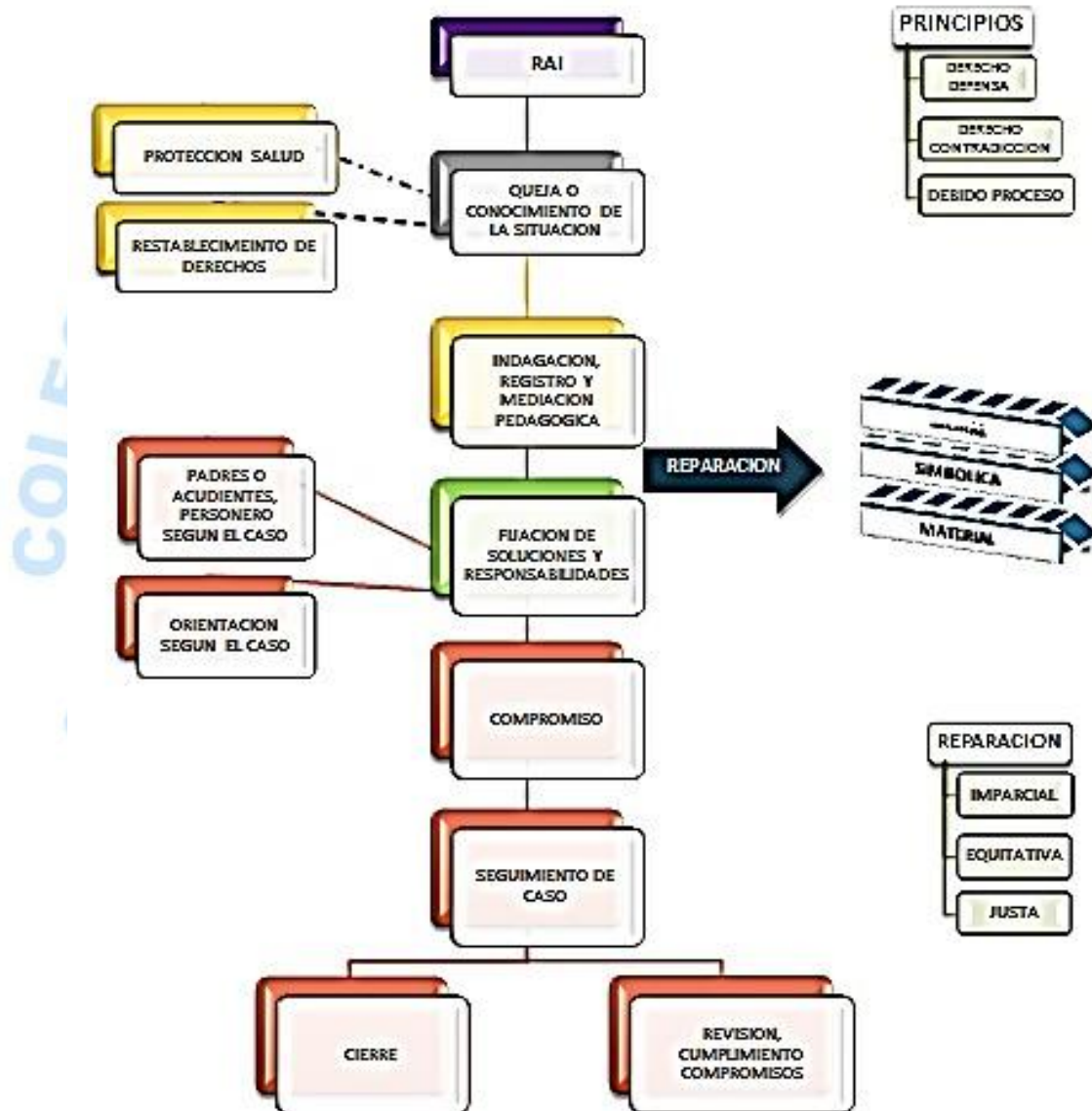
APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



	7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 8. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. 9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.
ACCIONES PEDAGÓGICAS	1. Remisión a Orientación. 2. Trabajo de investigación. 3. Trabajo dentro de la Institución. 4. Aplicación de medidas institucionales para casos tipo II y III.



ARTÍCULO 38. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 **CÓDIGO POSTAL N°110411**

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



SITUACIONES TIPO III	Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana. SITUACIONES RECURRENTES: 1. Conflictos Manejados Inadecuadamente. 2. Agresión física. 3. Agresión verbal. 4. Agresión Gestual 5. Agresión Relacional. 6. Agresión Electrónica. 7. Acoso Escolar. 8. Ciberacoso. 9. Violencia Sexual.
PROTOCOLO	1. El profesor, directivo o miembro de la comunidad educativa, que conoce del hecho informa a coordinación y posterior al Comité de Convivencia Escolar. 2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 4. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el acta correspondiente. 5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia en el acta correspondiente. 6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

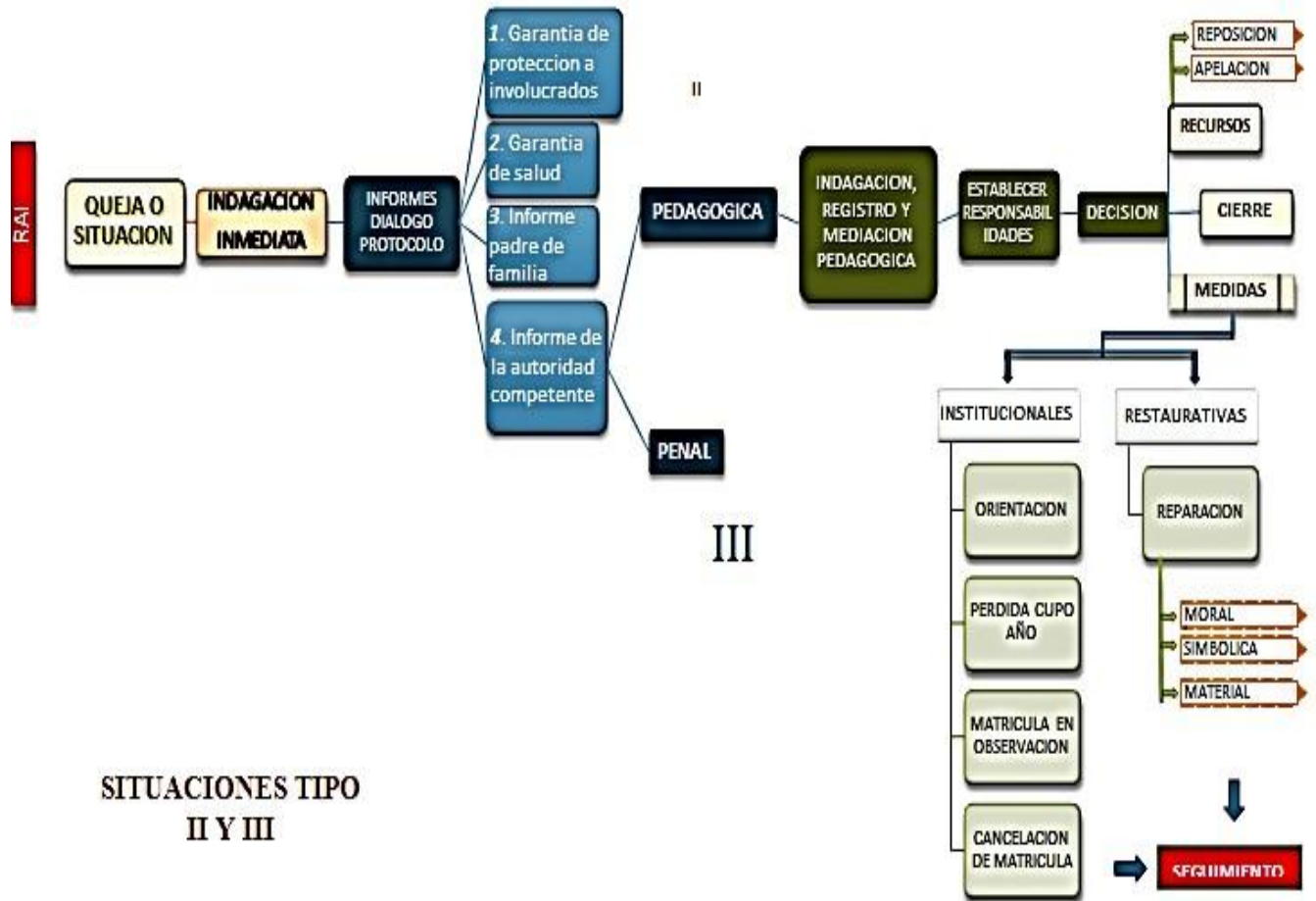
APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



	convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en el acta correspondiente. 8. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. 10. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con el Artículo 45, Decreto 1965 de 2013.
ACCIONES PEDAGÓGICAS	1. Seguimiento del Comité de Convivencia Escolar. 2. Aplicación de medidas institucionales para casos tipo II y III.



ARTÍCULO 39. MEDIDAS INSTITUCIONALES EN CASO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Parágrafo 1. Aquellas situaciones que no aparezcan contempladas en este documento serán abordadas desde el enfoque diferencial, buscando en todo caso armonizar en la convivencia desde el reconocimiento en la dignidad y el respeto por las personas.

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. podrá aplicar como medidas para el manejo de situaciones tipo I, II y III, aplicando los principios constitucionales que garantizan el debido proceso, las siguientes:

1. **Registro de conducta en el observador o actas dependiendo de la gravedad,** respetando derecho de confidencialidad y el debido proceso.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



2. **Trabajo pedagógico en casa:** Orientado por el padre de familia y/o acudiente.

El padre de familia participará en las estrategias institucionales que promuevan el aprendizaje de su hijo en las acciones que favorezcan una sana convivencia escolar; acompañando de forma permanente el proceso pedagógico y formativo de su hijo. (Ley 1620 de 2013 Cap. III, artículo 22 numerales 2 y 3).

3. **Matrícula en Observación:** Entendida como un compromiso de cambio de actitud muy significativo que conlleva un seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos y de acuerdo con los resultados obtenidos. Esta sanción se puede dar por terminada mediante solicitud escrita del estudiante y su acudiente ante el Comité de Convivencia quien dará el visto bueno para el levantamiento de la medida por parte de rectoría.

4. **Pérdida del cupo para el año siguiente.**

5. **Cambio de ambiente escolar (curso, jornada o institución)**

6. **Cancelación de matrícula.**

ARTÍCULO 40. CRITERIOS PARA TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE APLICAR LA MEDIDA.

1. El Rector califica la falta; si no haya mérito ordena el archivo del proceso sin más trámites; de lo contrario convoca al Consejo Directivo para describirles y razonar sobre la conducta del estudiante, presentada por el Comité de Convivencia Escolar, junto con el observador del estudiante. Las sanciones 1, 2, 3 y 4 serán sugeridas por el Comité de Convivencia Escolar e impuesta por Rectoría. Las sanciones 5 y 6 serán impuestas solamente por la Rectoría.
2. Las anteriores sanciones no necesariamente son secuenciales y dependerán de la gravedad de la falta.
3. Cuando el director de Curso, Coordinador o el Rector, citen al padre de familia o acudiente de un estudiante y éste no se presente en la fecha indicada y sea reincidente en dicho incumplimiento, el Colegio pondrá en conocimiento esta situación a la Comisaría de Familia o autoridades competentes y podrá asignar trabajo académico o de servicio social al estudiante fuera del aula de clase.
4. Los estudiantes sancionados con Matrícula en Observación podrán cumplir actividades de vigilancia y apoyo en los actos de la comunidad, en los descansos o en los eventos en que a criterio de los Coordinadores ameriten tales servicios.
5. Los elementos cuyo uso o tenencia son claramente prohibidos por el Colegio podrán ser retenidos por los Coordinadores. Su devolución se hará al padre de familia o acudiente dentro del término fijado por los Coordinadores. Si se tratara de elementos que implican situaciones que infringen las leyes colombianas serán remitidos a la Policía de Infancia y Adolescencia. Se debe levantar el acta respectiva.



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



6. Agotado todo el trámite del Debido Proceso y con las observaciones del Consejo Directivo, el Rector procede a imponer la medida respectiva de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia. Esta resolución Rectoral debe estar debidamente motivada y congruente. Acto administrativo que debe ser notificado personalmente al estudiante y al padre de familia y/o acudiente. Si no se presentare el padre de familia se le enviará, por correo certificado, copia de la respectiva resolución.

CAPITULO XV DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 41. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso.

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur fundamentado en la promoción de los valores y la reflexión pedagógica garantiza el debido proceso a todos sus estudiantes y considera al respecto que:

1. El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.
2. Ante cualquier situación que afecta la convivencia se aplicarán en primer lugar las medidas pedagógicas a que dé lugar.
3. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
4. El estudiante tiene el derecho a la defensa presentando pruebas y contravirtiendo las que se alleguen en su contra.
5. Se debe definir la situación del estudiante de acuerdo con los tiempos establecidos en el presente manual.
6. El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida.
7. A no ser sometido a más de un procedimiento correctivo por el mismo hecho.

ARTÍCULO 42. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES APLICABLES A LA VIDA ESCOLAR.

La Corte Constitucional ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso está establecida de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra, en el marco del reconocimiento de la dignidad humana, el respeto a la persona, la tipicidad, la presunción de inocencia, el derecho a la igualdad, el derecho a la defensa. A una instancia competente, a los principios de favorabilidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 43. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL DEBIDO PROCESO.

Los manuales de convivencia adoptados en los centros educativos deberán sujetarse a los parámetros constitucionales, los procedimientos en ellos establecidos tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
2. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. (Principio de favorabilidad)
3. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.
4. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
5. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.
6. El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario.
7. Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un "proceso judicial" ni un "proceso administrativo" se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa.



ARTICULO 29 C.P.C.	AMBITO EDUCATIVO.
El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.	Vida escolar mediada por la garantía de derechos.
Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa	Aplicación de estructura del manual de convivencia.
Observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio	Definición de los momentos o procedimiento para la sanción según manual de convivencia.
Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable	Presunción de inocencia.; verdad , justicia y reparación.
Derecho a la defensa	Presentar explicaciones sobre hechos.
Asistencia de un abogado escogido por él	Personería estudiantil.
Presentar pruebas y a controvertir	Aplicación de principios del debido proceso.
A impugnar la sentencia	Principio de doble instancia
No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.	Sanción cultural y moral

ARTÍCULO 44. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO.

Reconocimiento de la dignidad humana.

1. Respeto a la persona.
2. El estudiante así sea un infractor de la norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
3. Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
4. Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
5. Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
6. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
7. Instancia competente: El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso convivencial, incluyendo las reparaciones a que haya lugar



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 **CÓDIGO POSTAL N°110411**

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



8. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
9. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la reparación aplicada.

ARTÍCULO 45. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas.

Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. **INCIACIÓN:** Esta etapa previa o indagación preliminar tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el Comité de Convivencia Escolar, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

Para el estudio de los casos disciplinarios y académicos de los estudiantes es recomendable que el coordinador y / o rector cuente con la mayor información posible acerca de la trayectoria de los estudiantes en el colegio y de los hechos del caso, lo que le permitirá ayudar a tomar la decisión acerca de abrir o no el proceso disciplinario.

Para ello deben contarse con elementos mínimos como:

- a. Informe escrito del profesor o de quien reporta la falta.
 - b. Versión del estudiante.
 - c. Pruebas que puedan existir (videos, fotos, testimonios, etc.).
2. **APERTURA DEL PROCESO:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito al estudiante y su acudiente la apertura del proceso en el formato correspondiente con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



De encontrar mérito suficiente para abrir el proceso disciplinario el rector/ coordinador:

- a. Recomienda iniciarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de la decisión.
- b. Finalidad de dar curso al proceso disciplinario e informar oportunamente al estudiante sobre su inicio
- c. El proceso consta de las siguientes etapas:
 1. Formulación de cargos, tres (3) días hábiles.
 2. Presentación de descargos, tres (3) días hábiles.
 3. Periodo probatorio, cinco (5) días hábiles.
 4. Decisión (Resolución sancionatoria o absolutoria) cinco (5) días hábiles.
 5. Presentación de recursos (Reposición y/o apelación, según el caso), tres (3) días hábiles.

3. **FORMULACIÓN DE CARGOS:** En concordancia con el estudio y análisis del grado de responsabilidad subjetiva de la situación de un(a) estudiante el Comité Escolar de Convivencia notificará al estudiante junto con su representante legal acerca de los cargos presentados, para que presenten los descargos a que haya lugar, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación. Luego de la lectura de los descargos el Comité de Convivencia Escolar en cabeza del señor rector tomará las decisiones motivadas a que haya lugar.

El Rector o Coordinador debe entregar personalmente o en el correo registrado al estudiante comunicación que consta de:

- a. Indicación de apertura formal del proceso.
- b. Descripción clara y precisa de las conductas realizadas y las situaciones disciplinarias a que estas dan lugar (señalar las normas reglamentarias que consagran las situaciones).
- c. Información de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados (anexar copia si son documentales).
- d. Término de tres (3) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación para presentar sus descargos, en forma escrita, solicitar pruebas y aportar pruebas que le sirvan para sustentar sus descargos.

NOTA: Es importante tener en cuenta que se esté utilizando el Manual de Convivencia actualizado al momento de realizar la formulación de cargos y así se citen



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



correctamente las situaciones disciplinarias y se siga el proceso que corresponda.

4. **DESCARGOS:** Deben ser presentados en forma escrita y motivados, firmados por el estudiante (mayores de edad) o por el padre de familia o acudiente si el estudiante es menor de edad.
5. **ETAPA PROBATORIA:** En ésta, las instancias competentes analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Vencido el término para presentar descargos el rector/ coordinador o quien este delegue tendrá cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que estime conducentes o las que haya solicitado el estudiante (mayor de edad) o el padre/acudiente del estudiante menor de edad, el inculpado o su padre/ acudiente puede solicitar pruebas, conocer todas las pruebas que haya en su contra y debe entenderse como parte de su derecho a la defensa controvertirlas durante este periodo. El rector/Coordinador puede negarse a practicar pruebas impertinentes (que no se refieren a los hechos a investigar), igualmente debe explicar en la decisión las razones por las que consideró que no era conducente la práctica de pruebas solicitadas. El inculpado, como prueba, puede solicitar ser oído.

NECESIDAD DE LA PRUEBA: Acorde con el principio de presunción de inocencia, si no hay prueba de la existencia de una situación disciplinaria o de la responsabilidad en ella debe exonerarse de los cargos. Si no existen pruebas que permitan tener certeza de la comisión de una situación disciplinaria por el estudiante o que puedan desmentir, refutar o viciar las aportadas por el inculpado, resulta improcedente, arbitrario o injusto imponer medidas.

PUBLICIDAD DE LA PRUEBA: El estudiante o sus representantes legales (menores de edad) les asiste el derecho a conocer, con la debida anticipación, todas pruebas que han de practicarse, luego es deber notificarles el cronograma de pruebas a practicar elaborado por Rector/Coordinador a fin de que se haga presente, de considerarlo pertinente o las revise en el expediente de su proceso disciplinario en la secretaría de Rectoría o en Coordinación, según corresponda.

6. **DECISIÓN:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o medida. Practicadas las pruebas el rector convocará al Comité de Convivencia Escolar para que éste estudie el caso y recomienda a rectoría a que haya lugar el Comité deberá valorar, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, los cargos formulados, los descargos del



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



estudiante, y todas las pruebas adjuntas al proceso y, en caso de considerar que el estudiante ha incurrido en una situación disciplinaria procederá a imponer la sanción disciplinaria a que haya lugar o en caso contrario a exonerarlo y ordenar el archivo del proceso. El Comité de Convivencia Escolar debe hacer un pronunciamiento definitivo mediante una comunicación escrita dirigida al estudiante, en la cual debe explicar las razones de la decisión de exonerarlo de responsabilidad o declararlo culpable de la conducta. La decisión debe referirse expresamente a:

- a. ¿Por qué la conducta se adecúa a la situación disciplinaria que indica el manual?
 - b. Los argumentos de defensa del estudiante: ¿Por qué son suficientes para absolverlo o insuficientes y, en consecuencia, procede la sanción?
 - c. Pruebas contra el estudiante: El Comité debe referirse y analizar todas las pruebas que obren en el proceso y hacer referencia en la resolución.
 - d. Circunstancias de exoneración o agravación que puedan ser aplicadas al caso.
 - e. Ordenar a Rectoría la expedición de la respectiva resolución.
7. **NOTIFICACIÓN:** La notificación de la decisión se hará personalmente en la secretaría de rectoría, dejando constancia con fecha y hora de la notificación. Si a los tres (3) días hábiles posteriores al aviso para que se notifique no lo hace, se le enviará por correo a la dirección de residencia registrada en la base de datos del colegio. Si el estudiante no concurre se le notificará por edicto en lugar visible en la secretaría de rectoría o coordinación según corresponda, por tres (3) días hábiles y se le informará que tiene cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha para...
8. **SANCIÓN:** Si se declara culpable al estudiante debe imponerse la sanción que esté indicada en el Manual de Convivencia para el caso y se debe enviar notificación para que presente los recursos ante la dependencia que corresponda.
9. **RECURSOS:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



El procedimiento disciplinario establece los recursos de reposición y apelación, así: Faltaría exponer el término de los recursos ¿cuántos días tiene el estudiante para la presentación de cada uno de estos dos recursos?

RECURSO DE REPOSICIÓN: Procede en primera instancia ante rectoría, de ser negativa su respuesta procede en segunda instancia el de apelación. Para las sanciones de suspensión hasta por cinco (5) días, sólo procede el recurso de reposición, no procede el recurso de apelación. Término máximo de tres (3) días **hábiles para resolver el recurso.**

RECURSO DE APELACIÓN: Procede para casos de pérdida de cupo, aplazamiento de grado, cancelación de matrícula y expulsión. Procede en segunda instancia ante el Consejo Directivo. Término máximo para resolver es de quince (15) días hábiles. Resuelto el recurso, la decisión quedará en firme y se notificará personalmente al estudiante, por escrito o se enviará a la dirección registrada en el colegio.

10. **VIGENCIA DE LA SANCIÓN:** En la resolución en la cual se impone la sanción se debe establecer la fecha en la cual inicia su vigencia.
11. **NOTIFICACIONES:** En todas las notificaciones que se realicen al estudiante dentro del proceso es necesario e indispensable que este registre su firma, la fecha y la hora en que estas se realizan a fin de poder contabilizar correctamente los términos.
12. **REGISTRO DE LA SANCIÓN:** La decisión definitiva una vez se hayan resuelto todos los recursos o se hayan vencido los términos para la presentación de los recursos sin que el estudiante haya hecho uso de ellos se entenderá que la decisión es definitiva y se deberá informar a secretaría académica para su registro.

ARTÍCULO 45. REPARACIÓN:

Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa de la institución educativa.

La ley 1620 de 2013 propone la creación y seguimiento de RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL, orientadas al manejo de las situaciones susceptibles de reparación en el ámbito escolar, en este sentido el COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D. adopta las siguientes RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL para la solución de conflictos y reparación de situaciones que requieran procesos de reparación al interior de la institución.

El estudiante tendrá derecho de interponer recurso de reposición ante el Rector (Art. 41, numeral 7 de la Ley 1098 de 2006) contra la Resolución que lo sanciona, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y/o recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución. Pasados los



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



cinco (5) días sin que se hayan interpuesto los recursos de ley la determinación queda en firme.

ARTÍCULO 46. CONDUCTO REGULAR:

El conducto regular conlleva una serie de procedimientos de tipo pedagógico – formativo, que permite analizar situaciones, dar soluciones y aplicar correctivos cuando la situación lo requiera, dentro del conducto regular serán parte:

1. Primer respondiente: quienes estando presentes en el momento o enterados de una situación darán respuesta inmediata y actuarán en concordancia con los protocolos establecidos.
2. Director de grupo: recibe informes del primer respondiente.
3. Coordinación y/o orientación: agotados los pasos anteriores, recibe los informes escritos de los hechos, de las acciones pedagógicas implementadas y seguimientos realizados por el primer respondiente y/o el director de grupo.
4. Orientación: recibe remisión del director de grupo y/o coordinación para establecer acciones interinstitucionales de apoyo cuando la situación lo amerite.
5. Comité de Convivencia Escolar: como ente conciliador, recibe informe del coordinador sobre los hechos y procedimientos adelantados con un(a) estudiante que no ha atendido las acciones formativas y de apoyo formuladas y que en consecuencia ha generado para él (ella) y la comunidad afectación de los procesos académicos, formativos y convivenciales; hace sugerencias y recomendaciones que serán remitidas a la rectoría y al Consejo Directivo si así lo amerita la situación objeto de estudio.
6. Rectoría: recibe el informe verifica que se atendió el debido proceso y expide resolución rectoral.
7. Consejo Directivo: analiza el informe del Comité de Convivencia Escolar y según el caso procede a sugerir a rectoría a expedir la resolución respectiva.



CAPÍTULO XVI

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.

El Comité de Convivencia Escolar del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. tiene como objetivo orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN.

El Comité de Convivencia Escolar del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. está integrado por:

1. El rector, quien los preside y lo convoca.
2. Un representante del personal docente, elegidos por la asamblea de profesores.
3. El personero(a) de los estudiantes.
4. Un representante del servicio de orientación.
5. Un representante del Consejo de Estudiantes.
6. Un representante de los padres de familia.
7. Un coordinador.

PARÁGRAFO. - El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 49. ELECCIÓN.

La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

1. El Personero estudiantil y el presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Capítulo de Gobierno Escolar.
2. El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
3. El Representante de los Coordinadores será nombrado entre sus miembros en la primera reunión del Comité del Coordinadores al principio del año lectivo escolar.
4. El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.



5. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

ARTÍCULO 50. PERIODO DE PERMANENCIA.

El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

ARTÍCULO 51. FINALIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Conforme al acuerdo 004 de 2000 emanado por el Consejo Distrital, cuyas finalidades principales son:

1. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
2. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
3. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
4. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
5. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
6. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes y los que surjan entre estos últimos.
7. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son funciones del Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Realizar las actividades que fomenten una sana convivencia entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
2. Desarrollar actividades para la divulgación de los Derechos Fundamentales, los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, las garantías que amparan a la Comunidad Educativa, la Ley de Infancia y Adolescencia, entre otros.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 **CÓDIGO POSTAL N°110411**

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



3. Reunirse periódicamente de forma ordinaria para evaluar y analizar las situaciones de los estudiantes que le han sido remitidos, y de forma extraordinaria cuando así lo amerite la situación.
4. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
5. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
7. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
8. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
9. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



CAPITULO XVII GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, considera como órganos del Gobierno Escolar los siguientes:

ARTÍCULO 53. CONSEJO DIRECTIVO.

Está conformado por:

1. El Rector quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes de los docentes elegidos por la mayoría de los votantes reunidos en Asamblea.
3. El representante de los estudiantes que esté cursando el último grado que ofrezca el colegio.
4. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la mayoría de los votantes reunidos en asamblea.
5. Un representante de los egresados de la institución, elegido por el Consejo Directivo o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO: Las funciones del Consejo Directivo están estipuladas en la Ley 115 de 1994, inciso 3°, y 144; y en el Decreto 1860 de 1994, Art. 23.

ARTÍCULO 54. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector y Coordinador(es) del Colegio, quienes lo presidirán.
2. Un docente representante de cada grado o área definida en el plan de estudios. (Ver Art. 24 Decreto 1860 de 1994).

Las funciones del Consejo Académico son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 **CÓDIGO POSTAL N°110411**

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. La demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el Proyecto Educativo Institucional.

Además, el Gobierno Escolar contará con los siguientes organismos de participación regulados por las resoluciones 181 de 2009 de la SED y la Resolución rectoral 004 del 27 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 55. COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción con la representación de tres profesores, un padre de familia y el coordinador, más el apoyo del orientador -uno por cada grado- con el fin de analizar los casos de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las comisiones indicarán las actividades pedagógicas complementarias para superar las deficiencias. En los casos de superación recomendará la promoción anticipada (Art.50). La comisión establecerá su propio reglamento de conformidad con el Decreto 1860. Los resultados de las actividades pedagógicas complementarias se darán a conocer al estudiante en la semana siguiente de su realización.

ARTÍCULO 56. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución. Para tal designación el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico en sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de elegir de su seno y mediante votación secreta su representante para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado de la básica primaria.

Al elegir el Consejo de Estudiantes, Personero, Contralor Estudiantil y Cabildante Estudiantil se debe tener en cuenta que los candidatos reúnan los siguientes requisitos:

1. No tener matrícula en observación por comportamiento social.
2. Dar ejemplo de acatamiento a las normas legales del plantel.
3. Debe ser respetuoso con la comunidad educativa.



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



4. Tener un buen rendimiento académico.
5. Tener una antigüedad no menor de dos (2) años en el colegio.

Funciones del consejo de estudiantes.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás acciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 57. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Será un estudiante que curse el último grado que brinde la institución y con su equipo estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y en el presente Manual.

De acuerdo con ello, entre otras tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento; pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo y de servicios.
3. Presentar ante el Rector o ante la instancia competente las solicitudes propias y a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley y/o en el Manual de Convivencia ante las instancias correspondientes.
5. El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de cada año lectivo. Para tal efecto el rector convocará a los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y voto secreto. Quienes aspiren a dicho cargo deben reunir los requisitos contemplados en la ley.



6. El cargo de Personero es incompatible con el de representante de estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 58. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

Es un estudiante y su respectivo suplente perteneciente al consejo de estudiantes y delegado por este ante el Consejo Directivo. Será un estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la institución, su designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo de Estudiantes y será elegido quien obtenga el mayor número de votos

ARTÍCULO 59. CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados sexto a décimo según lo ofrezca la institución y que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quien lidere la Contraloría Estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Actividades y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos del Colegio San Cristóbal Sur I.E.D.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos relacionados con carencia o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice el Colegio San Cristóbal Sur I.E.D.
3. Presentar ante el rector o ante el Consejo Directivo de la institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los bienes públicos del Colegio San Cristóbal Sur I.E.D.
4. Presentar ante el rector o ante el Consejo Directivo de la institución, según sus competencias, de oficio o petición de parte, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos que utilice el Colegio San Cristóbal Sur I.E.D., para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos dentro de los gastos a realizar con cargo a los recursos docentes.

PARÁGRAFO. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 60. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia y/o acudientes estarán representados por el consejo de Padres de familia, regulado por la Resolución 1286 del 27 de abril de 2005 y se organizará de la siguiente forma:

El rector dentro de los primeros treinta (30) días hábiles comunicará a la Asociación de Padres o al Consejo de Padres de familia para que se constituyan en Asamblea General



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



y elijan hasta tres delegados de curso y estos conformen Consejo de Padres de familia de la institución por período de un (1) año académico.



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



CAPÍTULO XVIII

BIENESTAR ESTUDIANTIL Y AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 61. SERVICIOS DE BIENESTAR.

Los estudiantes del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. contarán con los siguientes servicios para su bienestar, entre otros:

1. **ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL:** Atiende a toda la población escolar, contribuye al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos. Los estudiantes serán atendidos por la orientadora con cita previa, teniendo en cuenta la remisión hecha con antelación por los docentes, por coordinación o por solicitud de los mismos estudiantes y/o de los padres de familia por acción propia ante la necesidad.
2. **BIBLIOTECA:** Son usuarios de la biblioteca los estudiantes, profesores y empleados del colegio. La Secretaría de Educación del Distrito (SED) designará una persona para atender a los usuarios de esta dependencia en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m., en jornada contraria.
3. **PRIMEROS AUXILIOS:** En caso de presentarse un accidente escolar o enfermedad, el estudiante deberá reportar la situación al profesor de la clase, al orientador y/o coordinador, docente, directivo que se encuentre más cerca, quien (es) asumirán la ruta de atención de acuerdo con el convenio entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría de Salud.
4. **CAFETERÍA Y TIENDA ESCOLAR:** Se utilizará exclusivamente en horas de descanso. El objetivo de esta es proporcionar alimentos nutritivos y saludables que aporten al desarrollo saludable del estudiante. La supervisión de esta está a cargo de los profesores de disciplina semanalmente.
5. **REFRIGERIO ESCOLAR Y/O COMIDA CALIENTE:** Suplemento nutricional suministrado por la SED a través de diferentes proveedores. Debe ser consumido en su totalidad dentro de las aulas de clase o el comedor habilitado para ello. Los estudiantes que hagan mal uso del refrigerio serán reportados a orientación y/o coordinación para su debido proceso.
6. **PERIÓDICO Y EMISORA ESCOLAR:** En el colegio habrá un periódico cuya coordinación estará a cargo del área de humanidades y se editará semestralmente. En él se publicará información de tipo académico, artístico, literario, recreativo, cultural, deportivo, científico y de variedades.



COLEGIO TECNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.

APROBACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 04-227 del 05 de febrero de 2019

NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176 CÓDIGO POSTAL N°110411

"Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos".



7. SERVICIO DE ASEO: Les corresponde atender el aseo general de la planta física y equipos e instrumentos de trabajo. Los usuarios tienen el compromiso de colaborar en el mantenimiento y conservación de estos.
8. SERVICIO DE VIGILANCIA: Les corresponde realizar tarea de vigilancia en forma general y a los estudiantes colaborar con su propia seguridad y la de los miembros de la comunidad.
9. SECRETARIA ACADÉMICA: funcionarios encargados de la expedición de certificados y constancias, con atención a los usuarios de acuerdo con el reglamento interno.
10. AUXILIAR FINANCIERO: funcionario encargado de llevar la parte contable de la institución Educativa.

El presente Manual de Convivencia ha sido elaborado con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y aprobado por el Consejo Directivo.

Se autoriza su cumplimiento de acuerdo con cambios y ajustes previo acuerdo con el Gobierno Escolar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Mayo de 2025

(Original Firmado)

TANIA JENNY RUBIANO ADAN

Rector



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co